



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: ANEXO I - Especificaciones técnicas para el aprovechamiento forestal de productos con destino a la exportación de especies forestales contenidas en el Apéndice II de CITES

ANEXO I

Especificaciones técnicas para el aprovechamiento forestal de productos con destino a la exportación de especies forestales contenidas en el Apéndice II de CITES

Quienes deseen exportar productos provenientes del aprovechamiento de especies forestales contenidas en el Apéndice II de CITES deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- a) Deberán observarse los contenidos mínimos establecidos por la Resolución COFEMA N° 277/14 o la que en el futuro la reemplace.
- b) La posibilidad y el cupo de aprovechamiento deberá estimarse a partir de la información brindada por un inventario forestal estratificado y censo forestal respectivamente, para las áreas de aprovechamiento en caso de Planes de Manejo y solo el inventario forestal en caso de Planes de Cambio de Uso del Suelo.
- c) El tamaño de la muestra del inventario se calculará a partir del coeficiente de variabilidad estimado del área basal de todo el bosque y del error admisible.
- d) En caso de que no se conozca el coeficiente de variabilidad de la zona en cuestión, deberá realizarse un muestreo a los fines de obtener un valor del mismo. En caso de conocerse, éste deberá ser validado por la Autoridad de Aplicación.
- e) Se deberán inventariar todos los individuos de cualquier especie de Diámetro Normal (DN) > 10 cm para Planes de Manejo y todos los individuos de especies comerciales de DN >20 cm en censos y en Planes de Cambio de Uso del Suelo.

f) Para la estimación de la posibilidad que se establezca en el inventario, el error de muestreo admisible deberá ser menor al 20% del área basal de los individuos > 10 cm en Planes de Manejo y menor al 30% del área basal de fustes comerciales > 20 cm en Planes de Cambio de Uso del Suelo.

g) El diseño de muestreo a utilizar en Planes de Manejo será sistemático con estratificación previa si lo requiere.

h) La parcela será circular y tendrá un tamaño de 1000 m² para muestreo de individuos de DN > 10 cm, con subparcela circular concéntrica a la anterior de 255 m² para medir árboles entre 5 – 10 cm de DN, mientras que la parcela de regeneración se repartirá en cuatro subparcelas de 12,5 m² (total 50 m²) cada una distribuidas en los extremos N, S, E y O de la parcela de 1000 m². En los estratos o rodales destinados a aprovechamiento forestal en Planes de Manejo, un mínimo del 10% de las parcelas deben ser establecidas de modo que puedan monitorearse en forma permanente.

i) Las variables que deben relevarse obligatoriamente serán especie, DN, altura del fuste y altura total, calidad del fuste de especies comerciales, estado sanitario, frecuencia y especies en regeneración.

j) Los resultados del inventario deberán mostrar la distribución diamétrica, densidad, área basal, volumen total y comercial de cada rodal o estrato. Para las especies comerciales, la distribución diamétrica específica. Todas las variables deberán presentarse en intervalos de 5 cm de diámetro.

Sin perjuicio de las especificaciones técnicas mencionadas en los incisos a) a j), quienes deseen exportar productos provenientes de especies forestales contenidas en el Apéndice II de CITES podrán acreditar el cumplimiento de dichas especificaciones mediante otra metodología siempre que cumpla con el objetivo de garantizar la supervivencia de la especie que se desee exportar. La nueva metodología propuesta será aceptada siempre que cuente con la aprobación de la Autoridad Nacional de Aplicación.